

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
002-A-GADMT**

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Ministerial, MDT-2020-092, del 3 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo resuelve reformar el Acuerdo Ministerial MRL-2012-0136, del 07 de agosto de 2012, a través del cual, se expidió la “Norma Técnica para Viabilizar el Establecimiento de Jornadas Especiales de Trabajo”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial, MDT-2020-094, de 3 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo expide las Directrices para el Retorno al Trabajo Presencial del Servicio Público;

Que, el 07 de mayo de 2020, el COE Nacional emite las directrices para el Plan de Retorno, dando la responsabilidad a los GAD Municipales, para que se cumpla el proceso de semaforización de común acuerdo con los COE Cantonales y Provinciales;

Que, la Dirección Administrativa del GAD Municipal de Tena, mediante memorando 278-DA, del 21 de mayo de 2020, presentó a la Alcaldía Municipal, el proyecto del Plan de Reintegro para la Jornada Presencial del Trabajo, debidamente suscrito por los Directores de la Institución;

Que, mediante Resolución Administrativa 032-A-GADMT, de 22 de mayo de 2020, la máxima autoridad del GAD Municipal de Tena, resolvió entre otras cosas: *“Aprobar el Plan de Reintegro para la Jornada Presencial de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en todo el Territorio Nacional, conforme el proyecto presentado por la Dirección Administrativa y suscrito por los Directores departamentales de la Institución, siendo este plan, como la medida obligatoria y necesaria de todos los funcionarios y trabajadores, con el fin de garantizar ambientes de trabajo de acuerdo con las necesidades institucionales, precautelando su salud interna y de la ciudadanía;*

Que, mediante Resolución Administrativa 036-GADMT, del 3 de julio de 2020, se estableció modificar la jornada de labores constante en el artículo 4 de la Resolución Administrativa 034-A-GADMT, de 12 de junio de 2020;

Que, mediante memorando 029-DA-2021, del 15 de enero de 2021, La Dirección Administrativa, sobre la base de la normativa legal y reglamentaria vigente, solicita se emita la correspondiente Resolución Administrativa que permita establecer una nueva jornada y el horario presencial del trabajo para su aplicación en el GAD Municipal de Tena;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal*

ejergerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena: *“...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;*

Que, el artículo 238, de la Constitución manda: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, en el principio de eficacia, señala: *“...Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias...”;*

Que, el artículo 60), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, los artículos 22, 23, 24 y 25, de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP establecen los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos respectivamente, así como establece la modalidad de la jornada laboral, pudiendo ser esta ordinaria y especial;

Que, resulta imperante adoptar medidas inmediatas respecto a la jornada laboral, al talento humano y prestación de servicios públicos, así como ejecución de procesos administrativos y técnicos que los conlleva, mismos que son de atención de esta Municipalidad; y,

En ejercicio de sus competencias, facultades y atribuciones determinadas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, normativa conexas y vigente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Establecer la jornada de labores para todos los servidores públicos del GAD Municipal de Tena, bajo el régimen de la LOSEP y Código del Trabajo, a partir del 18 de enero de 2021, conforme el siguiente horario:

PRIMERA JORNADA PRESENCIAL: De 07H30 a 12H30.

ALMUERZO: De 12H30 a 13H30.

SEGUNDA JORNADA PRESENCIAL: De 13H30 a 16H30.

ARTÍCULO 2.- Esta nueva jornada de trabajo se cumplirá de lunes a viernes y se registrarán en los relojes biométricos institucionales.

ARTÍCULO 3. La modalidad del teletrabajo se continuará aplicando de acuerdo a la naturaleza de las actividades, respetando las normas legales emitidas por el Ministerio del Trabajo y el Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector Público y Privado, aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 4.- Se respetarán las jornadas especiales autorizadas legalmente en los casos del personal de recaudaciones y obreros que por la naturaleza de sus funciones, deben garantizar los servicios básicos que brinda la Municipalidad.

ARTÍCULO 5.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General, notifique la presente Resolución a las diferentes Direcciones y Coordinaciones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

ARTÍCULO.- Encárguese a la Coordinación de Talento Humano la ejecución y seguimiento de la presente Resolución, conforme sus competencias, funciones y atribuciones legalmente establecidas.

Tena, 15 de enero de 2021.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

Enviado a:
Direcciones Departamentales
Coordinaciones Departamentales
Archivo